

MODIFICA ARTICULO 1° DECRETO N° 3003/08 - INCORPORA AL MISMO LA FUNCION "JEFE DE DIA"

FIRMANTES: BINNER - GAVIOLA - SCIARA

DECRETO N° 237

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 FEB 2010

V I S T O:

El Expediente N° 00205-002748-8 y su agregado N° 00205-0000932-3 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), en cuyas actuaciones, se plantea la necesidad de incluir en los alcances del Decreto N° 3003 del 11 de diciembre de 2008 a los Oficiales que cumplen el rol de "Jefes de Día"; y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento del pedido radica en que la función de Jefe de Día (Título VIII arts, 204, 205 y 206 del Decreto N° 0467/80) se encuentra a cargo de personal superior con categoría de Oficial Jefe y/o nivel orgánico de Jefe o Subjefe de Sección cuya responsabilidad es suplir al Director de la Unidad desde la finalización de las actividades generales hasta su iniciación al día siguiente;

Que por el referido Decreto N° 3003/08 se otorgó una "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral", a favor del Personal perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial que cumple determinadas funciones, resultando procedente incorporar al mismo la nueva función acorde con lo fundamentos expuestos y atendiendo que la labor que implica el cumplimiento de la misma, requiere de una mayor cantidad de horas de servicio que el resto de los agentes y una mayor exposición a distintos factores de riesgo;

Que obra a fojas 47 dictamen N° 2831/2009 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;



Que la Jurisdicción ocurrente dispone del crédito para afrontar el mayor costo que generara la inclusión solicitada;

Que la presente gestión se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 72 inc. 1° y 17° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1° - Modificase el artículo 1° del Decreto N° 3003 del 11 de diciembre de 2008, incorporando al mismo la función "Jefe de Día" conforme a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - Refrédese por los Sres. Ministros de Seguridad y Economía.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, y archívese.

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"